



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
ESCUELA DE PARTERAS PROFESIONALES
DEL ESTADO DE GUERRERO**

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	2 de 23

CONTENIDO

	Página
Filosofía Administrativa	3
Carta de invitación	4
Objetivo	5
Ámbito de aplicación	6
Glosario	7
Principios, Valores y Reglas de Integridad	9
Conductas de fomento a la Integridad	10
Carta compromiso	15
Juicios éticos	16
Denuncias por incumplimiento	17
Sanciones	18
Instancia de asesoría, consulta e interpretación	21
Anexos	22

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO



ELABORA	VISTO BUENO	VALIDA	EMITE
Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	M.A.P. Víctor Edgar Arenas  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mira, Rubicella Arzeola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero

JEFATURA

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	3 de 23

FILOSOFÍA ADMINISTRATIVA

MISIÓN

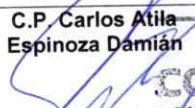
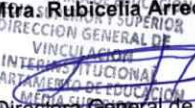
Somos una Institución Educativa que forma profesionales técnicos en partería de excelencia, con sólidos principios éticos, capacidad resolutive, espíritu de servicio y compromiso; altamente capacitados para desempeñarse en los ámbitos de salud sexual, reproductiva y neonatal, ya sea en el sistema de salud o de forma independiente, contribuyendo con ello a disminuir la morbi-mortalidad materno infantil en el estado.

VISIÓN

Ser la Escuela de Parteras Profesionales líder en el Estado y en el País, con la presencia en el escenario estatal, nacional e internacional; a través de una sólida gestión, estructura organizacional, académica y financiera, contando con un cuerpo académico en permanente formación. que contribuye a disminuir la morbi-mortalidad materno infantil en el estado.

OBJETIVO GENERAL

Formar profesionales comprometidos con el desarrollo de salud, socioeconómico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de disminución de muertes maternas, así como de los procesos de prevención de las enfermedades en las mujeres en estado de gestación.

ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDA M.A.P. Victor Edgar Arenas  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtra. Rubicella Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
--	--	---	--

JEFATURA

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	4 de 23

CARTA DE INVITACIÓN

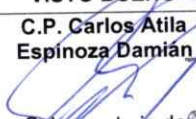
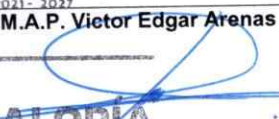
A las y los servidores públicos de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero:

La suscrita Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero, durante el tiempo que se preste servicio en esta institución, les invito a asumir su compromiso con las y los estudiantes, así como la sociedad en general para conducirse con ética, integridad, prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción, esto para cumplir los lineamientos normativos que nos rigen, ya que como institución creadora de futuras y futuros profesionistas, debemos poner el ejemplo.

Lic. Rubicelia Arreola Vargas
Directora General de la Escuela de Parteras
Profesionales del Estado de Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO

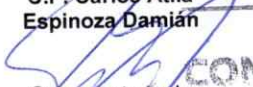


ELABORA	VISTO BUENO	VALIDA	EMITE
Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz	C.P. Carlos Atila Espinoza Damían	M.A.P. Victor Edgar Arenas	Mtra. Rubicelia Arreola Vargas
 Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	 Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero		Emisión	27/Junio/2024
			Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta		Página	5 de 23

OBJETIVO

Establecer y dar a conocer el Código de Conducta, ya que somos una institución educativa que interactúa directamente con la sociedad en general, para que como personas servidoras públicas asumamos nuestro compromiso con la Ética y la Integridad en el desarrollo de nuestras funciones, siempre en un marco de respeto a los derechos humanos de las alumnas y alumnos, padres de familia y ciudadanía en general.

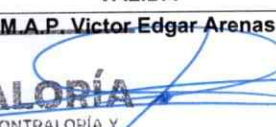
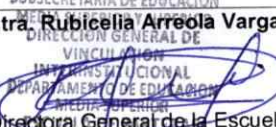
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO 			
	TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027		TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027
ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDA M.A.P. Victor Edgar Arenas  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	6 de 23

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero, independientemente del régimen de contratación.

Las personas titulares de mandos medios y superiores serán embajadoras éticas en la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero, por ello, tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo una cultura ética.

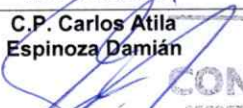
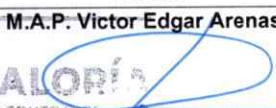
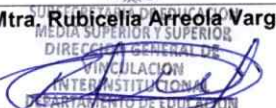
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027			
ELABORA	VISTO BUENO	VALIDA	EMITE
Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz	C.P. Carlos Atila Espinoza Damían	M.A.P. Victor Edgar Arenas	Mtra. Rubicella Arreola Vargas
 Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	 Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	7 de 23

GLOSARIO

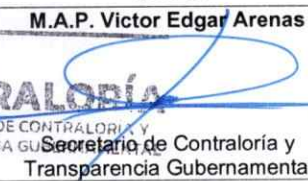
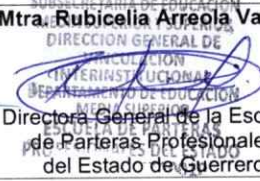
Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, para efecto del Código de Conducta se entenderá por:

- **Acoso:** Forma de violencia en la que si bien no existe la subordinación hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Acoso Sexual:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Conflicto de Interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta probablemente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

ELABORA  Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDA  M.A.P. Victor Edgar Arenas Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE  Mtra. Rubicella Arreola Vargas Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
---	---	--	---

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	8 de 23

- Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ente éstos.
- Hostigamiento sexual:** Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021- 2027 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO 			
ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDA M.A.P. Víctor Edgar Arenas  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero

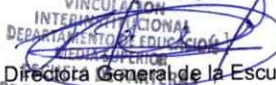
JEFATURA

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	9 de 23

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero, todo el personal que labora o presta sus servicios a través de un empleo, cargo o comisión, observará:

- ✓ Los **Principios** de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Transparencia, Economía, Ética y Eficacia.
- ✓ Los **Valores** de Interés público, Respeto, Cooperación, Liderazgo, Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
- ✓ Las **Reglas de Integridad** de:
 - Regla 1. Actuación pública,
 - Regla 2. Información pública,
 - Regla 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
 - Regla 5. Trámites y servicios,
 - Regla 6. Recursos humanos,
 - Regla 11. Desempeño permanente con integridad y
 - Regla 13. Comportamiento digno.

ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027 VALIDA M.A.P. Victor Edgar Arenas  SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL SECRETARIO DE Contraloría y Transparencia Gubernamental	 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARIA DE EDUCACION GUERRERO EMITE Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIO AMBIENTE Y VINCULACION DIRECCION GENERAL DE INTERMUNICIPALIDAD DEPARTAMENTO DE EDUCACION MEDIO AMBIENTE Y VINCULACION Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
---	---	---	--

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	10 de 23

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

1. COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD

Trabajo en pro de la salud y la educación

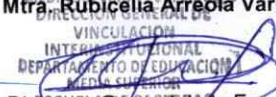
Como persona servidora pública conozco los objetivos que se persiguen en mi institución y trabajo con un enfoque hacia la salud y la educación, desempeñándome en estricto apego a la normativa que regula a la escuela, pero con vocación de servicio a fin de dar cumplimiento a los objetivos, planes y programas académicos, y en su caso coordino las áreas y personal que tengo bajo mi responsabilidad.

Vinculada con:

- **Principios:** Lealtad, Legalidad y Eficacia.
- **Valores:** Interés público y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, V y VIII de la LRAEG.

2. COMPROMISOS CON LA ESCUELA DE PARTERAS PROFESIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Combato la corrupción en el sector educativo

ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDA M.A.P. Víctor Edgar Arenas  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
---	---	--	---

JEFATURA

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	11 de 23

Estoy consiente que en el ámbito educativo pueden existir actos de corrupción, por ello, en el cumplimiento de mis responsabilidades, así como el desempeño de mis funciones evitaré participar o solapar cualquier acto irregular por una falta de atención a las áreas o personas a mi cargo, que evidencie un mal funcionamiento administrativo u operativo del personal que colabora en la escuela, en especial en el tema de prácticas pues representa un tema vulnerable en el proceso de acreditación de estudios para el alumnado.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Ética y Eficacia.
- **Valores:** Profesionalismo e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones II y IV de la LRAEG.

Identifico y prevengo cualquier conflicto de interés

Respeto a mi institución, así como al interés público, por ello, me comprometo a informar sobre los intereses personales, familiares y de negocios que puedan entrar en conflicto en el desarrollo de mis responsabilidades a mi superior jerárquico, evitando afectar la objetividad e imparcialidad de mis decisiones, funciones y el desempeño de mis deberes oficiales; ya que tengo conocimiento de que la actuación bajo conflicto de interés puede constituir una falta administrativa grave.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez y Ética.
- **Valores:** Interés público e Integridad.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027			
ELABORA	VISTO BUENO	VALIDA	EMITE
Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián	M.A.P. Víctor Edgar Arenas	Mtra. Rubicella Arreola Vargas
 Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	 Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	12 de 23

- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones y 6. Recursos humanos.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones II, III, VIII y IX de la LRAEG.

Presto mis servicios con esmero

Me conduzco con rectitud y en beneficio del alumnado al proporcionarles información, así como realizar los trámites administrativos en tiempo y forma en especial los correspondientes a los certificados y títulos, procurando actuar siempre de manera imparcial con profesionalismo, eficacia y respeto sin dar preferencias o un trato descortés a las personas usuarias, procurando con ello un mejor desempeño en el desarrollo de mis funciones.

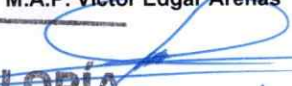
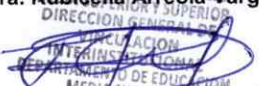
Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Lealtad, imparcialidad.
- **Valores:** Interés Público, Respeto, Liderazgo y Profesionalismo
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública y 5. Tramites y servicios
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones IV y V de la LRAEG.

3. COMPROMISOS CON MI EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

Promuevo un ambiente sano de trabajo

Reconozco que el trabajo en equipo es importante, por lo cual, me desempeño con amabilidad, esmero y dedicación en colaboración con mis compañeras y compañeros fomentando un ambiente de armonía y respeto, exhortando siempre al personal a mi cargo a cumplir con los horarios y las

ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDA M.A.P. Víctor Edgar Arenas  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
---	---	--	---

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	13 de 23

responsabilidades establecidas para alcanzar las metas establecidas en beneficio de nuestra institución.

Vinculada con:

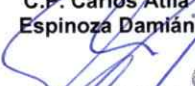
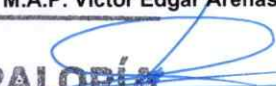
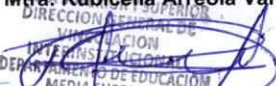
- **Principios:** Ética y Eficacia.
- **Valores:** Respeto, Cooperación, Liderazgo y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública y 13. Comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones IV, V y VI de la LRAEG.

Manejo adecuadamente la información a mi cargo

En mi desempeño laboral aplicaré los mecanismos que garanticen el acceso transparente a la información y la rendición de cuentas con base en la normativa aplicable así mismo me comprometo a resguardar la información que obre en los expedientes del personal académico, administrativo, alumnado y egresados; protegiendo lo que por su naturaleza sea reservado y/o confidencial, evitando hacer mal uso de los documentos impresos y electrónicos que tenga en mi poder derivado del ejercicio de mis funciones, impidiendo cualquier filtración, sustracción y uso inadecuado para mi beneficio o de una tercera persona.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad y Transparencia.
- **Valores:** Disciplina, Profesionalismo e Integridad e Interés público.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública y 2. Información pública
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II y VI de la LRAEG.

ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027 VALIDA M.A.P. Victor Edgar Arenas  SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	 EMITE Mtra. Rubicella Arreola Vargas  SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
---	---	--	---

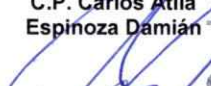
	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	14 de 23

Respeto los recursos públicos a mi cargo

Para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales manejo recursos públicos: humanos, materiales y/o financieros, ante ello, respeto el propósito para el cual se me asignan evitando en todo momento su uso para fines personales o ajenos a la operación de la institución, buscando transparentar y economizar cuando las actividades así lo permitan.

Vinculada con:

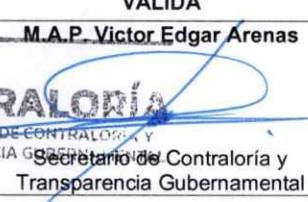
- **Principios:** Honradez, Eficiencia, Economía y Eficacia.
- **Valores:** Interés público, Disciplina, Integridad y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública y 6. Recursos humanos.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones II y VI de la LRAEG.

 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027			
ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDA M.A.P. Victor Edgar Arenas  Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	15 de 23

CARTA COMPROMISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, el personal de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero deberán suscribir una Carta Compromiso que busca enmarcar en un documento el compromiso de dar cumplimiento a la normativa que regula su empleo, cargo o comisión independientemente de su régimen de contratación; como un acto simbólico ante sus compañeras y compañeros de trabajo, su institución y la ciudadanía.

ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDA M.A.P. Victor Edgar Arenas  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
---	---	--	---

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	16 de 23

JUICIOS ÉTICOS

Las personas servidoras públicas de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- a) ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- b) ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- c) ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero?
- d) ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

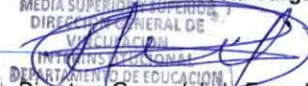
En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o en su caso la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental a fin de recibir la asesoría que corresponda.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021- 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO



ELABORA	VISTO BUENO	VALIDA	EMITE
Lic. Levi Abimaet Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	M.A.P. Victor Edgar Arenas  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero

JEFATURA

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	17 de 23

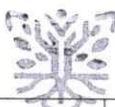
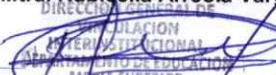
DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Los casos de vulneraciones a este documento se denunciarán atendiendo lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las denuncias se deberán de presentar ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y/o el Órgano Interno de Control de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero, las cuales deberán contar con los requisitos siguientes:

- 1. Datos generales de la presunta víctima
- 2. Puesto y ente público para la que labora
- 3. Domicilio para oír y recibir notificaciones
- 4. Datos que permitan identificar a las personas servidoras públicas involucradas
- 5. Narración breve de los hechos y actos relacionados con la denuncia, y
- 6. Las pruebas relacionadas con la denuncia, incluyendo el nombre y ubicación de las personas que atestigüen en caso de existir

En caso de requerirse mayor información derivado del proceso de atención e investigación sobre las denuncias, será solicitado por la autoridad que corresponda.

 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027  GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO			
ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDA M.A.P. Victor Edgar Arenas  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	18 de 23

SANCIONES

A continuación, se cita a la letra el título cuarto de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero correspondiente a las sanciones:

Título Cuarto Sanciones

Capítulo I Sanciones por faltas administrativas no graves

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretaría y los órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

ELABORA	VISTO BUENO	VALIDA	EMITE
Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	C.P. Carlos Atíla Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	M.A.P. Víctor Edgar Arenas  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	19 de 23

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y haya causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría o a los órganos internos de control imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave; y
- II. No haya actuado de forma dolosa.

La Secretaría o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

Capítulo II
Sanciones para los servidores públicos por faltas graves

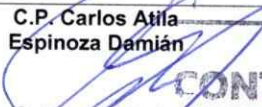
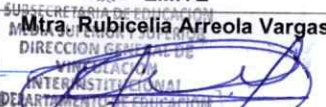
Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la

ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCYTG	VALIDA M.A.P. Victor Edgar Arenas  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
---	---	--	---

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	20 de 23

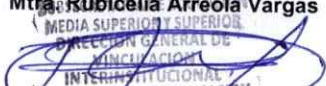
Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 79. En el caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, así mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal de Justicia Administrativa determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

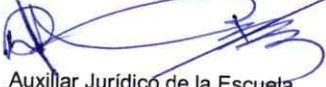
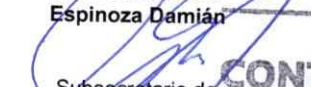
- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.

ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	EMITE Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
---	--	--

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	21 de 23

INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, en caso de no contar con dicho comité se solicitará la participación de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

ELABORA Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027 VALIDA M.A.P. Victor Edgar Arenas  SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	  EMITE Mtra. Rubicelia Arreola Vargas  SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DIRECTORA GENERAL de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
---	--	---	---

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Emisión	27/Junio/2024
		Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	22 de 23

ANEXOS

Anexo 1

Bases Generales en Ética e Integridad Pública

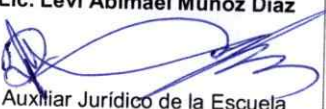
PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
I. Legalidad	I. Interés Público	1. Actuación pública
II. Honradez	II. Respeto	2. Información pública
III. Lealtad	III. Cooperación	3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
IV. Imparcialidad	IV. Liderazgo	4. Programas gubernamentales
V. Eficiencia	V. Disciplina	5. Trámites y servicios
VI. Transparencia	VI. Profesionalismo	6. Recursos humanos
VII. Respeto a los Derechos Humanos	VII. Competencia por Mérito	7. Administración de bienes muebles e inmuebles
VIII. Economía	VIII. Integridad	8. Procesos de evaluación
IX. Ética	IX. Igualdad y No Discriminación	9. Control interno
X. Eficacia	X. Equidad de Género	10. Procedimiento administrativo
	XI. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico	11. Desempeño permanente con integridad
		12. Cooperación con la integridad
		13. Comportamiento digno



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO



ELABORA	VISTO BUENO	VALIDA	EMITE
Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz  Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	M.A.P. Víctor Edgar Arenas  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtra. Rubicella Arreola Vargas  Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero

JEFATURA

	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero		Emisión	27/Junio/2024
			Número de Actualización	Inicial
	Código de Conducta	Página	23 de 23	

Anexo 2

Directrices que rigen la actuación pública

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios previstos en este artículo;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución del Estado;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público del Estado

ELABORA	VISTO BUENO	VALIDA	EMITE
Lic. Levi Abimael Muñoz Díaz	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián	M.A.P. Victor Edgar Arenas	Mtra. Rubicelia Arreola Vargas
Auxiliar Jurídico de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Directora General de la Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero